



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 343-2021-AL-MPC

Cañete, 23 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 321-2021-AL-MPC, de fecha 22 de noviembre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 94-2021-AL-MPC, de fecha 05 de mayo de 2021; Informe N° 1582-2021-GDSYH-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2021, Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Informe Legal N° 708-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprueban los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización, siendo que, en su Artículo 1, señala que dicho decreto tiene como objetivo *“establecer los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de los grupos y beneficiarios, a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz, y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad”*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el marco de sus facultades competenciales dentro de su jurisdicción, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico, promoviendo a la vez la igualdad y oportunidad con criterios de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se crea el Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

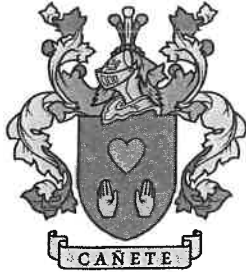
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1376, se modifica la Ley N° 30435, el mismo que crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan. Asimismo, señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, acorde a las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, en su Artículo 61°, dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas: *Dirección de Operaciones de Focalización (DOF)*, que tiene como función generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), *Registro Nacional de Usuarios (RNU)* y *Registro Nacional de Programas Sociales (RPS)*; con estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS – Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, modificada por Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y N° 304-2018-MIDIS, que establece responsabilidades a las entidades que coadyuvan la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad; aquellas unidades tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, el Artículo 149° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, establece el ámbito de la Unidad Local de Empadronamiento, el mismo que está adscrita a la

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A N° 343-2021-AL-MPC

Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, teniendo como una de sus funciones principales *asistir a las personas en el llenado del formato de solicitud de empadronamiento, para los programas sociales del Estado;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 94-2021-AL-MPC, de fecha 05 de mayo de 2021, se designó a la Lic. Martha Talía Valentín Vicente, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2021-AL-MPC, de fecha 22 de noviembre de 2021, se designó al Lic. Juan Crisóstomo Manrique de la Cruz, en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 1582-2021-GDSYH-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita la designación del funcionario Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Cañete a través de Resolución de Alcaldía, derivando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respectivo;

Que, con Informe Legal N° 708-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite opinión legal, mediante el cual concluye: *"3.1. Que, resultaría procedente viabilizar lo solicitado (...) elevándose al Despacho de Alcaldía para determinar la designación del Lic. JUAN CRISOSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) (...)"*;

Que, mediante Informe N° 208-2021-GM-MPC, de fecha de recepción 22 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a despacho de alcaldía para el trámite correspondiente de designación de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el Artículo 6° y Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación de la **Lic. Martha Talía Valentín Vicente**, como **Coordinador Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha al **Lic. Juan Crisóstomo Manrique de la Cruz**, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de esta entidad edil, por los fundamentos expuestos en la presente, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar la presente a las partes interesadas y a las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro